

ORD. ALC. : N° 1398.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002092.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002092.

OSORNO,

12 JUL 2022

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑOR
MARCOS HERNÁN HERNÁNDEZ GARNICA

Junto con saludar, y teniendo presente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002092, y que señala textualmente lo siguiente:

"A Ilustre Municipalidad de Osorno, representada por el señor alcalde Emeterio carrillo, solicito a ud., muy respetuosamente, copia de los decretos n° 627,628,629,630,631,632,633,634,635,636,637,638,639,640,641,642,643,644,645 y 646, todos de fecha 21 de enero del 2022 relativos a. inicio del proceso de invalidacion de los concursos publicos convocados a traves del decreto 11.950 del año 2020, además solicito copia del decreto 11.949 y 11.950 ambos del año 2020, ralacionados con el concurso público realizado el año 2020, además solicito los decretos correlativos del 5.272 al 5.291, todos de fecha 31 de diciembre del año 2020, relativos al concurso público año 2020, además se solicita decreto administrativo que designa funcionario municipal encargado de sustanciar el proceso de invalidación, que debe estar a nombre del señor Jorge Higuera Pulgar.

Observaciones la materia de esta documentación se refiera a los concursos públicos convocados el año 2020 y los procedimientos de invalidación que los proceden decretados con fecha 21 de enero 2022".

Al respecto, le recordamos que su solicitud de información fue objeto de prórroga del plazo para otorgarle respuesta, lo cual le fue notificado a través del ORD. ALC N° 1308 de fecha 30.06.2022, esto de conformidad a lo prescrito en el artículo 14 inciso segundo de la Ley de Transparencia., por lo que procedemos a darle respuesta estando dentro de plazo legal.

Por tanto, le informamos que analizado su requerimiento, este fue derivado a la Dirección de Recursos humanos de nuestro municipio, desde donde su director don Rolando Pailapichún Calfulaf ha dado respuesta adjuntando los siguientes documentos que se acompañan en formato PDF al presente oficio:

- decretos correlativos del 5.272 al 5.291, todos de fecha 31 de diciembre del año 2020.

1

Posteriormente, su solicitud fue derivada a Secretaría Municipal, donde su Director son Yamil Uarac Rojas dio respuesta adjuntando los siguientes documentos en formato PDF que se acompañan en el presente oficio:

- copia de los decretos N° 627,628,629,630,631,632,633,634,635,636,637,638,639,640,641,642,643,644,645 y 646, todos de fecha 21 de enero del 2022.
- copia del decreto 11.949 y 11.950 ambos del año 2020, relacionados con el concurso público realizado el año 2020
- decreto administrativo que designa funcionario municipal encargado de sustanciar el proceso de invalidación, que debe estar a nombre del señor Jorge higuera pulgar

Igualmente le hacemos presente que en la documentación adjunta se han tarjado datos de carácter personal tales como RUN, entre otros, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/ACG.

Distribución:

- Intésado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

DOC 1470888

